

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - OIRÓN - PEDECEUSTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN No.100 del 28 de Febrero 2022	VERSIÓN: 02

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION No. 000019 DE ENERO 14 DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2022

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 1625 DE 2013, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015, ACUERDO METROPOLITANO N° 007 DE 2021 Y,

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 2 de la ley 1625 de 2013, las áreas metropolitanas son entidades administrativas de derecho público, formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, vinculados entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas que para la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y racional prestación de servicios públicos requieren una administración coordinada.
2. Que en el mismo sentido, el artículo 3 de la ley 1625 de 2013 consagra que dichas entidades administrativas están dotadas de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridad y régimen administrativo y fiscal especial.
3. Que de acuerdo al artículo 25 de la Ley 1625 de 2013, son competencias del Director de la Entidad la de dirigir la acción administrativa del Área Metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la ley, los Acuerdos y Decretos Metropolitanos y la de celebrar los contratos necesarios para la administración de los servicios, la ejecución de las obras metropolitanas, y en general, para el buen desempeño y cumplimiento de las funciones propias de la Entidad, de acuerdo a las autorizaciones, límites y cuantías que al respecto le fije la Junta Metropolitana.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.4.1. y 2.2.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año, y en tal sentido el plan anual de adquisiciones es un instrumento de planeación contractual para facilitar a las entidades estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes obras y servicios y diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.
5. Que según dicho decreto, en el Plan Anual de Adquisiciones la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación.
6. Que según el mencionado reglamento en su artículo 2.2.1.1.4.3., la Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.
7. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga adoptó el Plan Anual de adquisiciones para el normal funcionamiento institucional para la actual vigencia, mediante resolución No. 000019 del 14 de enero de 2022.
8. Que en el Artículo 2.2.1.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FUNDACIÓN - DIGNO - PROGRESISTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN No.100 del 28 de Febrero 2022	VERSIÓN: 02

9. Que, al respecto, allí mismo se dispone que la Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.
10. Que mediante Resolución No 29 de enero del 22 de enero de 2022 "se modificó parcialmente la resolución no. 000019 del 14 de enero de 2022 por medio del cual se adopta el plan anual de adquisiciones del Área Metropolitana de Bucaramanga.
11. Que mediante Resolución No 046 del 27 de enero de 2022 "se modificó parcialmente la resolución no.000019 de enero 14 de 2022 por medio del cual se adopta el plan anual de adquisiciones del Área Metropolitana de Bucaramanga.
12. Que mediante Resolución No 069 del 9 de febrero de 2022 "se modificó parcialmente la resolución no.000019 de enero 14 de 2022 por medio del cual se adopta el plan anual de adquisiciones del Área Metropolitana de Bucaramanga.
13. Que mediante Resolución No No.77 del 16 de Febrero 2022 "se modificó parcialmente la resolución no.000019 de enero 14 de 2022 por medio del cual se adopta el plan anual de adquisiciones del Área Metropolitana de Bucaramanga.
14. Que con base a la solicitud presentada por la Subdirección Planeación e Infraestructura, se hace necesario modificar el ítem contenido en el anexo de la resolución 000019 de enero 14 de 2022:

A. Subdirección de Transporte (1 Modificación)

ITEM MODIFICADO	OBSERVACIONES
Linea 8	Se modifica valor estimado, fecha estimada de inicio de proceso, duración estimada y objeto

15. Que la modificación que se requiere hacer en el ítem relacionado anteriormente obedece a que se debe modificar el valor estimado para llevar a cabo dicho proceso de contratación el cual debe quedar así:

ITEM MODIFICADO	CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN	FECHA ESTIMADA INICIO PROCESO DE SELECCIÓN	DURACIÓN ESTIMADA CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	FUENTE DE RECURSOS	VALOR TOTAL ESTIMADO	SUPERVISOR (es) (dígite nombres iniciando con el principal)
Linea 8	14111800;14111828; 82121500;82121507	ADQUISICIÓN DE IMPRESOS Y ELEMENTOS DE MATERIAL INFORMATIVO Y PUBLICITARIO NECESARIO PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD, Y CONTROLES OPERATIVOS Y CAMPAÑAS DE TRANSPORTE REQUERIDOS POR EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.	MARZO	2 MESES	MÍNIMA CUANTÍA	PROPIOS	\$23.000.000	ACDUL SIERRA

16. Que en virtud de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES aprobado mediante resolución 000019 del 14 de enero de 2022 en los términos de necesidades y cantidades expuestos en los considerandos precedentes, los cuales quedarán así:

1. Modificaciones

A. Subdirección De Transporte

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - QUIRÓ - PIEDECIESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN No.100 del 28 de Febrero 2022	VERSIÓN: 02

ITEM MODIFICADO	CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN	FECHA ESTIMADA INICIO PROCESO DE SELECCIÓN	DURACIÓN ESTIMADA CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	FUENTE DE RECURSOS	VALOR TOTAL ESTIMADO	SUPERVISOR (es) (digite nombres iniciando con el principal)
Línea 8	14111800;14111828; 82121500;82121507	ADQUISICIÓN DE IMPRESOS Y ELEMENTOS DE MATERIAL INFORMATIVO Y PUBLICITARIO NECESARIO PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD, Y CONTROLES OPERATIVOS Y CAMPAÑAS DE TRANSPORTE REQUERIDOS POR EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.	MARZO	2 MESES	MÍNIMA CUANTÍA	PROPIOS	\$23.000.000	ACDUL SIERRA

ARTÍCULO SEGUNDO: Las adquisiciones que se efectúan se harán teniendo en cuenta el PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA (PAC)

ARTÍCULO TERCERO: Los demás ítems, actividades y disposiciones contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2022, se mantienen vigentes tal como se encuentra establecido en la Resolución 000019 de 14 de enero de 2022.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la modificación al Plan de Adquisiciones vigencia 2022 en la página Web del Área Metropolitana de Bucaramanga y en la página del Sistema Estatal de Compras SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación de acuerdo con las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CESAR CAMILO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR

Proyectó: Sandra Acevedo- Contratista SAF 
 Revisó Aspecto Jurídicos: Dra. Silvia Villareal Meza- Profesional especializado SG
 Revisó aspectos Financieros: Amparo Garcia Morantes- Subdirectora Financiera Y Administrativa AMB 
 Revisó: Julián Fernando Silva - Secretario General AMB 
 Revisó: Dr. Mario Barragán Pachón- Profesional especializado SG 